



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACION: 2020 - 192

Teniendo en cuenta que según acta de conciliación número 00017, celebrada el pasado 30 de Enero de 2020, el señor **JAIME ANDRÉS MARTÍNEZ PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.706.960, en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la CALLE 36D SUR # 3A – 77, de la ciudad de Bogotá, se comprometió con la señora **ALBA MILENY LONDOÑO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.581.097, como arrendadora, a hacer efectiva la entrega del mismo a más tardar el día 15 de Abril de 2020.

De conformidad con el art. 69 de la Ley 446 de 1998, el cual establece **“Artículo 69. Conciliación sobre inmueble arrendado. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.”**

En virtud de lo antes expuesto el Juzgado 31 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado en la CALLE 36D SUR # 3A – 77, de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: La **ENTREGA** inmueble objeto de Litis debe hacerse a la señora **ALBA MILENY LONDOÑO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.581.097.

TERCERO: Para la práctica de ésta diligencia se comisiona con amplias facultades de Ley a **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE 27, 28, 29 Y 30 DE ESTA CIUDAD, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.*

Tel: 2060614

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



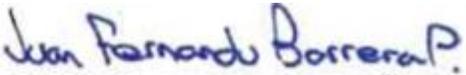
PCSJA17-10832 Y ACUERDO PCSJA20-11607¹ DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CUARTO: Para el efecto por Secretaría líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, incluyendo toda la información sobre las partes y apoderados, esto es, nombres, identificación y datos de contacto (teléfonos y correos electrónicos si los hubiere). Atendiendo lo normado en los artículos 37 a 41 del C. G. del P., al comisionado se le otorgan amplias facultades de Ley, incluidas la de designar secuestre, fijar honorarios, entre otras.

QUINTO: Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros en la cuantía, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas, de conformidad con lo establecido en el inciso décimo del artículo 384 del Código General del Proceso.

La parte demandante deberá prestar caución por la suma de **\$1.100.000**, conforme lo dispone el segundo inciso, numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 08 de Marzo de 2021

**Por ESTADO N° 011 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría**

¹ ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2021, las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de 2018, PCSJA18-11168 de 2018, PCSJA18-11177 de 2018 y PCSJA19-11336 de 2019.

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.*

Tel: 2060614

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co